

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLA, MEDIANTE CONCURSO, EN EL CONSERVATORIO “DIONISIO DÍEZ” DE MIRANDA DE EBRO

PRIMERA: OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de PROFESOR/A DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLA.

La selección se realizará mediante CONCURSO

SEGUNDA: REQUISITOS.- Las personas interesadas en participar en el correspondiente proceso selectivo deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho ,y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación que se especifica a continuación: Titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) o de Grado Superior LOE (acreditando con certificado de notas en la Pedagogía específica) en la especialidad a la que se opta: VIOLA.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA: INSTANCIAS.-

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo de instancia, Anexo I, de las presentes bases, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I, un currículum del/a aspirante y de la documentación acreditativa de los méritos.

2.- Las instancias se dirigirán al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se

presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El plazo de presentación de las instancias será hasta el día 3 de enero de 2018.

3.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de Diciembre por el que se regula la prestación de los servicios postales.

La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá ser presentada con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados fehacientemente mediante documentación original o copia compulsada.

4. A efectos del cumplimiento del apartado 5.1 de las Instrucciones de regulación y funcionamiento de la bolsa de empleo, los/as aspirantes deberán hacer constar en su solicitud de participación, su número de teléfono, así como el número de teléfono móvil o correo electrónico y cuál de éstos dos últimos medios (teléfono móvil o correo electrónico) es el preferente para ser avisado/a en el caso de no contestar a la llamada telefónica.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido por el/la Presidente/a y Vocales, y/o suplentes que, en su caso se designen.

Presidenta: Titular D^a Juncal Ruiz Gómez de Cadinaños profesora de música del Conservatorio de Música y suplente D^a. M^a Carmen Fernández López, profesora de música del Conservatorio de Música.

Vocales:

- D^a M^a Teresa Díez González profesora de música el Conservatorio de Música “Dionisio Díez”
- D^a M^a Teresa Marcuartu Labaca, profesora de música el Conservatorio de Música “Dionisio Díez”
- Un/a profesor/a de Música designado por la Alcaldesa a propuesta de la representación de los trabajadores.
- El Secretario de la Corporación, o empleado/a en quien delegue, quien a su vez hará las funciones de secretario/a del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/a Presidente/a y del Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador se reunirá **en el Conservatorio Municipal “Dionisio Díez” a las 10 horas el día 8 de enero de 2018 para la celebración del concurso** que regirá para la constitución de la bolsa.

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal calificador cabe interponer recurso de Alzada y Potestativo de Reposición de los contemplados en los artículos 114 y 116 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN.- La selección se efectuará por el sistema de concurso, entre todas aquellas personas que presenten la documentación en el plazo especificado en éstas bases.

Se valorarán las solicitudes presentadas conforme a los siguientes MERITOS:

1. TITULACIÓN OFICIAL:

1.A

Título Superior de Enseñanzas Musicales en la especialidad a la que se opta (Plan de Estudios de 1966): 2 puntos

Título Superior de Enseñanzas Musicales, en especialidad distinta a la que se opta (Plan de Estudios de 1966): 1 puntos.

Título Medio de Enseñanzas Musicales en especialidad distinta a la que se opta (Plan de Estudios de 1966): 0,5 puntos.

Título Superior de Enseñanzas Musicales, en especialidad distinta a la que se opta (Plan de Estudios LOE): 0,5 puntos.

Título Medio de Enseñanzas Musicales, en especialidad distinta a la que se opta (Plan de Estudios LOE): 0'25 puntos

1.B

Título de Diplomatura relacionado con la educación: 0'25 puntos

Título de Licenciatura relacionado con la educación: 0'75 puntos.

Título de Grado del Plan Bolonia relacionado con la educación: 0'50 puntos.

La puntuación máxima en éste apartado no podrá exceder de 4 puntos.

2 A CURSOS de formación musical de duración superior a 10 horas

2.A1. Por cada 10 horas de curso en la especialidad a la que se opta: 0.05 puntos.

2.A2. Por cada 10 horas de curso en distinta especialidad a la exigida: 0.02 puntos.

La puntuación máxima en éste apartado no podrá exceder de 0.50 puntos

2. B MASTER

2 B1.- Relacionado con la especialidad a la que se opta y con una duración de un año: 0'5 puntos

2 B2.- Relacionado con la especialidad a la que se opta y con una duración de dos años: 1 punto.

2 B3.- Relacionado con música pero en distinta especialidad a la que opta y con una duración de un año: 0.25 puntos

2 B4.- Relacionado con música pero en distinta especialidad a la que opta y con una duración de dos años: 0.5 puntos

La puntuación máxima en éste apartado no podrá exceder de 1 punto

3.EXPERIENCIA DOCENTE:

3.A EXPERIENCIA DOCENTE MUSICAL-INSTRUMENTAL EN CONSERVATORIOS

3.A.1 Por cada mes trabajado como Profesor/a de Música en la especialidad por la que se opta en Centro Docente de Titularidad Pública:0.20 puntos

3.A.2 Por cada mes trabajado como Profesor/a de Música en especialidad distinta a la que se opta en Centro Docente de Titularidad Pública: 0.10 puntos

3.A.3 Por cada mes trabajado como Profesor/a de Música en la especialidad por la que se opta en Centros de Titularidad Privada: 0.10 puntos

3.B EXPERIENCIA DOCENTE MUSICAL

3.B.1 Por cada mes de trabajo como Profesor/a en Centros de Titularidad Pública, 0.05 puntos.

3.B.2 Por cada mes de trabajo como Profesor/a en Centro de Titularidad Privada:0.03 puntos

3.C EXPERIENCIA DOCENTE NO MUSICAL

3.C.1 Por cada mes de trabajo como Profesor/a en Centro de Titularidad Pública, 0.03 puntos.

3.C.2 Por cada mes de trabajo como Profesor/a en Centro de Titularidad Privada: 0.01 puntos.

No se computarán los tiempos inferiores al mes, ni las clases que el aspirante hubiera podido impartir a título particular.

Para quienes trabajen media jornada semanal las puntuaciones anteriores se verán reducidas a la mitad.

Para ello se presentará informe de VIDA LABORAL

La puntuación total en éste apartado no podrá exceder de 20 puntos.

4.EXPERIENCIA PROFESIONAL:

4.1 Por cada mes trabajado como Músico de la especialidad a la que se opta con contrato mercantil o laboral: 0.10 puntos

4.2 Por cada mes trabajado como Músico en especialidad distinta a la que se opta en bandas o agrupaciones instrumentales con contrato mercantil o laboral: 0.02 puntos.

4.3 Por cada mes trabajado como Músico en la especialidad a la que se opta en bandas, agrupaciones instrumentales sin contrato mercantil o laboral: 0.05 puntos.

4.4 Por cada mes trabajado como músico en especialidad distinta a la que se opta en bandas o agrupaciones instrumentales sin contrato mercantil o laboral: 0.02 puntos

4.5 Por cada actuación musical contratada específicamente y al margen de las relaciones jurídicas anteriores y en la especialidad en que se opta:0.02 puntos

4.6 Por cada actuación musical contratada específicamente, al margen de las relaciones jurídicas anteriores y en especialidad distinta a la que se opta: 0.01 puntos.

La puntuación total en éste apartado no podrá exceder de 4 puntos.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados

de empresa en lo referente a contratos de trabajo. El Tribunal sólo valorará los méritos a que se refieren los apartados 3 y 4 de ésta base, que hayan sido realizados con contrato de trabajo y cuya duración con fechas de inicio y de finalización así como el puesto de trabajo queden perfectamente acreditados con la documentación presentada.

El orden de clasificación definitiva se determinará por la suma de las puntuaciones por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

SEXTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.- Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en el concurso.

SEPTIMA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.- Producida la necesidad de contratación y efectuado el llamamiento el/la aspirante propuesto/a deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan:

- a).- Los títulos exigidos en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos de los mismos, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- b).- Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.
- c).- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, se formulará propuesta de contratación a favor del/a aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA

El contrato de trabajo podrá contemplar un periodo de prueba.

NOVENA: BOLSA DE EMPLEO: Con los resultados obtenidos en éstas pruebas selectivas se procederá a crear una bolsa de empleo de profesor/a de música en la especialidad de Viola que extinguirá las bolsas anteriores.

Las bolsas se regirán por las instrucciones de regulación de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 9 de julio de 2013.

Miranda de Ebro, 21 de diciembre de 2017
LA ALCALDESA ACCTAL

Fdo. Laura Torres Tudanca

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

1 ^{ER} APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

EDAD	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	Nº D.N.I. o N.I.E. (1)

Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil

--

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la Base 2ª o en los Anexos de la convocatoria para proveer la plaza

(2):
.....
.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a.....de..... de 2.0.....

F I R M A

(1) Adjuntar, a esta instancia, FOTOCOPIA DEL D.N.I.

(2) Señalar la plaza a la que se opta

** Se cumplimentará una solicitud por plaza.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.